

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CEIP Enrique Tierno Galván

PUERTOLLANO

NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DEL CENTRO CURSO 2022-23





ÍNDICE

**TODOS LOS EPÍGRAFES DE ESTE DOCUMENTO ESTÁN HIPERVINCULADOS
PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN (CTRL+CLIC)**

- [INTRODUCCIÓN](#)
- [PRINCIPIOS GENERALES Y NORMATIVA APLICABLE.](#)
- [JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO EDUCATIVO.](#)
- [COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO.](#)
- [CARTA COMPROMISO EDUCATIVO CON FAMILIAS.](#)
- [NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y CONVIVENCIA EN LA AULAS Y RECREOS.](#)
- [DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.](#)
- [MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS PARA LA CONVIVENCIA.](#)
- [MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS.](#)
- [CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE GRUPOS Y TUTORIAS.](#)
- [REFUERZOS Y APOYOS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.](#)
- [ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y LOS TIEMPOS ESCOLARES \(ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRACURRICULARES\).](#)
- [SUSTITUCIONES PROFESORADO.](#)
- [ASISTENCIAS DEL ALUMNADO Y SUS JUSTIFICACIÓN ANTE LAS FALTAS.](#)
- [PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE CUSTODIA DE LOS MENORES.](#)
- [NORMAS Y PROCEDIMIENTO PARA TRATAMIENTO DE LOS DATOS Y EL USO DE LOS MEDIOS.](#)



INTRODUCCIÓN

En la actualidad y una vez pasada la pandemia volvemos a una situación de normalidad higiénica en nuestros centros educativos. Ha sido un periodo duro, complicado donde nuestros alumnos/as** han sabido contender con una amenaza no visible, pero que ha dejado huellas tal vez no visibles, pero si internas en forma de vulnerabilidades emocional en aquellos alumnos con más predisposición a miedos y angustia emocional. Es una población diana, donde debemos de volcar nuestros esfuerzos como maestros, y también como sociedad, porque nuestros niños/as se lo merecen, como ciudadanos del futuro.

Esta es la premisa que debe tener este documento, que formemos ciudadanos proactivos, donde entienda que los conflictos son inherentes al ser humano y a toda la especie animal, pero que, como seres competentes y desenvueltos a nivel cognitivo, debemos hacer emerger esa situación para convertirla en una situación de avance, mediante los mecanismos necesarios de mediación y acuerdos democráticos.

El centro educativo es una comunidad de convivencia, y como tal todos tenemos que ser garantes de equidad en el trato con los iguales, pero siempre entendiendo la diversidad, como algo que hace único al individuo, respetando su libertad de acción, siempre que la misma no entre en confrontación con el otro. Este equipo directivo apuesta por la restauración de la falta al castigo punitivo, al dialogo frente a la callada por respuesta, apostando por el elogio y la mejora del autoconcepto académico y personal de nuestro alumnado, entendiendo que el esfuerzo debe ser recompensado, a pesar de que el mismo no cumpla alcanzar los objetivos planteados para todo el grupo.

Toda la Comunidad educativa hace colegio, por lo que apostamos igualmente por la participación democrática de todos sus miembros, respetando cualquier opinión. En nosotros se reflejan nuestros y como ciudadanos del futuro deberán forjar un mundo más sostenible, más tecnológico, más global, pero a la vez más HUMANO.

En el mundo de la educación debemos tener en cuenta tres axiomas: sentido común, humanismo, responsabilidad y formación. Es por tanto necesario tener unas relaciones sociales sinceras, manteniendo la empatía por aquellos que más nos necesitan.

La redacción de estas normas está abierta y en constante cambio, es necesario en un mundo dinámico y en constante cambio. Y ese nuestro objetivo la adaptación al cambio de nuestro alumnado, mejorando sus competencias en relación con los demás y con el mundo que le rodea.

Este documento con las normas de organización y funcionamiento de centro consta de 53 artículos, ha sido elaborado por el equipo de centro, con las aportaciones del claustro del claustro de profesores y con la aprobación de 2/3 de los miembros del consejo escolar.

** En la redacción de éste se ha utilizado la terminología de genero teniendo en cuenta las referencias indistintas del masculino y femenino



PRINCIPIOS GENERALES Y NORMATIVA LEGAL

El documento que aquí se redacta es fiel reflejo de los valores y principios definidos en el Proyecto Educativo del CEIP Enrique Tierno Galván de Puertollano, entre los que se encuentran:

- Fomento de hábitos de comportamiento democrático, formando en valores como el pluralismo, la participación y la cooperación.
- Fomento del respeto hacia el entorno que les rodea, promoviendo actitudes de defensa del medio ambiente y de preservación de los bienes materiales que utilizan.
- Fomento de las relaciones interpersonales, así como las relaciones con el entorno social y cultural más próximo, promoviendo la participación de toda la comunidad educativa en la vida del Centro y en la toma de decisiones.
- Principio de **no discriminación por motivos de identidad y/o expresión de género**. Todas las personas son libres e iguales en dignidad y derechos, con independencia de sus orientaciones sexuales e identidades y/o expresiones de género.

Fundamentación Legal:

- ✓ Constitución Española, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, y se basan en la normativa siguiente:
- ✓ Ley Orgánica Reguladora de la Educación. 8/1985, de 3 julio. B.O.E. 4-7-1985. (LODE)
- ✓ Ley Orgánica de Educación (LOE) 2/2006 de 3 de mayo BOE 04/05/2006
- ✓ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Orden de 15-09-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- ✓ Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Colegios de Educación Primaria. BOE 20-2-1996.



Castilla-La Mancha

- ✓ Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia. BOE 2-6-1995.
- ✓ Decreto 3/2008, de 08-01-2008 de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha
- ✓ Acuerdo por la Convivencia en los Centros Escolares de Castilla – La Mancha de 31/10/2006
- ✓ Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- ✓ Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha. Orden de 05/08/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- ✓ Resolución de 19/04/2018, de la Dirección General de la Función Pública por la que se da publicidad al Protocolo de prevención, identificación y actuación frente al acoso en el lugar de trabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos.
- ✓ Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- ✓ Decreto 92/2022, de 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha
- ✓ Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia escolar en Castilla-La Mancha.
- ✓ Resolución de 22/06/2022, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2022/2023 en la comunidad de Castilla-La Mancha.
- ✓ Orden 121/2022, regulación y el funcionamiento centros públicos educación infantil y primaria.
- ✓ Resolución de 25/01/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuaciones dirigido a menores sobre identidad y expresión de género



FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Con el fin de aplicar la legislación vigente, el presente Reglamento se propone lo siguiente:

- A) Regular las relaciones personales entre todos los miembros de la Comunidad Educativa: maestros, alumnado y familias, pretendiendo conseguir la máxima armonía y entendimiento entre ellos.
- B) Establecer claramente sus deberes y derechos.
- C) Ordenar el funcionamiento del Centro para alcanzar el mayor rendimiento educativo posible.

Artículo 2. El ámbito de aplicación del presente Reglamento abarca a toda la Comunidad Educativa y a aquellas personas que realizan actividades escolares en este Centro, y es de obligado cumplimiento para todos y cada uno de ellos, tanto durante horario lectivo, como en el horario de actividades no lectivas.



JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO

HORARIOS Y ENTRADAS AL CENTRO EDUCATIVO

Artículo 3. El curso académico se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 31 de agosto del año siguiente. Las actividades lectivas y las derivadas de la programación didáctica, la Programación general anual y la Memoria anual se desarrollarán entre el 1 de septiembre y el 30 de junio. El horario lectivo semanal para cada uno de los cursos será de 25 horas, incluidos los periodos de recreo. La jornada escolar será continua, con periodo lectivo en sesión de mañana, de lunes a viernes, según el siguiente cuadro horario:

HORARIO, SESIONES DURANTE EL CURSO

PRIMARIA	PRIMARIA
SEP/JUN	RESTO CURSO
1ª SESIÓN	1ª SESIÓN
9:00-9:35	9:00-9:45
2ª SESIÓN	2ª SESIÓN
9:35-10:10	9:45-10:30
3ª SESIÓN	3ª SESIÓN
10:10-10:45	10:30-11:15
4ª SESIÓN	4ª SESIÓN
10:45-11:20	11:15-12:00
RECREO	RECREO
11:20-11:50	12:00-12:30
5ª SESIÓN	5ª SESIÓN
11:50-12:25	12:30-13:15
6ª SESIÓN	6ª SESIÓN
12:25-13:00	13:15-14:00

INFANTIL	INFANTIL
SEP/JUN	RESTO CURSO
1ª SESIÓN	1ª SESIÓN
9:00-9:35	9:00-9:45
2ª SESIÓN	2ª SESIÓN
9:35-10:10	9:45-10:30
3ª SESIÓN	3ª SESIÓN
10:10-10:45	10:30-11:15
RECREO	RECREO
10:45-11:15	11:15-11:45
4ª SESIÓN	4ª SESIÓN
11:15-11:50	11:45-12:30
5ª SESIÓN	5ª SESIÓN
11:50-12:25	12:30-13:15
6ª SESIÓN	6ª SESIÓN
12:25-13:00	13:15-14:00

- Durante el curso habrá seis sesiones diarias de 45 minutos cada una.
- Los meses de septiembre y junio las sesiones serán de 35 minutos. Al ser tan cortas es necesario realizar los cambios entre clase de manera ágil.



Castilla-La Mancha

- Hora complementaria (14:00-15:00)
 - Lunes: formación.
 - Martes: reuniones docentes (ciclo, Claustros, CCP...)
 - Miércoles: atención a familias.
 - Jueves: preparación de trabajo aula.
 - El último jueves de cada mes se tendrá en cuenta el computo mensual de horas complementarias. La consideración de esta hora estará basada en las actividades que no se hayan incluido de modo ordinario en el horario semanal. Tienen esta consideración las reuniones de los órganos colegiados de gobierno y de las juntas de profesores de grupo, la atención a la biblioteca, la atención a las familias por parte del profesorado y la tutoría con las familias, si se realizan en momentos distintos a los recogidos en el horario general del centro y las actividades complementarias que superen la permanencia de los docentes en el centro educativo.
- Los maestros que impartan la primera sesión se encontrarán en el aula en la sesión inicial de la mañana, para que los alumnos puedan entrar de forma ordenada a las mismas.

El horario complementario del profesorado y la hora de atención a las familias se establecerá al comienzo del curso en la primera reunión ordinaria del Claustro de Profesores.

- Cuando se desarrollen actividades extracurriculares que hayan sido promovidas por el claustro de profesorado y se hayan recogido en la Programación general anual será obligatoria la presencia del profesorado durante la realización de dichas actividades extracurriculares.
- Los periodos para la realización del programa de actividades extracurriculares, que en ningún caso podrán realizarse en el horario lectivo, ni se prolongarán más allá de las 18 horas, de lunes a viernes.
- En el horario al inicio de curso se tendrá en cuenta los criterios para establecer el periodo de adaptación del alumnado de tres años al centro, garantizando, en todo caso, el derecho del alumnado a incorporarse desde el inicio del curso. En todo caso dicho periodo de adaptación no se prolongará más allá de los 7 días lectivos.
- Se promoverá el uso de interés social de las instalaciones de nuestro centro, fuera del horario escolar, por parte de personas físicas o jurídicas sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, socioculturales, artísticas y/o deportivas que no supongan obligaciones jurídicas contractuales. En ningún caso este uso podrá afectar al normal desarrollo de las actividades ordinarias de nuestro centro en el horario escolar. Nuestro centro docente y sus instalaciones debe ser un espacio para el uso educativo, a través de proyectos, de toda la sociedad en los períodos no lectivos, incluidos los días festivos y las vacaciones escolares, por lo que se debe impulsar convenios de utilización de nuestras instalaciones.



ENTRADAS, SALIDAS Y RECREOS.

Durante el curso la entrada y salida al centro por parte de los alumnos se hará de la siguiente forma:

ENTRADA:

- ❖ Puerta **calle Talavera Alta**
 - **Alumnos de 1º, 2º y 3º de Educación Infantil y 1º y 2º de Educación Primaria.**
 - Los alumnos de 1º de Infantil, durante septiembre, tendrán el horario correspondiente al periodo de adaptación.

- ❖ Puerta **calle Talavera Baja**
 - **Alumnos de 3º, 4º, 5º y 6º de Educación Primaria.**
- Las puertas se **abrirán a las 8:55 h.**
- Los alumnos entrarán solos, **las familias no pasarán al centro.**
- Si algún alumno ACNEE presenta dificultades para entrar, lo hará acompañado por un familiar a por Ana (ATE)
- Los alumnos entrarán directamente a las aulas donde habrá siempre un docente.
- Las puertas se **cerrarán a las 9:00 h**, quedando la puerta pequeña de la calle Talavera Baja abierta hasta las **9:10 h**. Hasta esa hora pueden entrar los alumnos al centro.
- Quien lo haga después, permanecerá en el despacho o sala de profesores, siempre bajo supervisión de un docente, hasta que pueda entrar en el aula en el cambio de sesiones. Si el retraso se produjese por visita médica la entrada al centro y al aula correspondiente será directa.
- Los alumnos que tengan hermanos mayores entrarán por la puerta de éste y los acompañarán hasta su edificio.

SALIDA:

- Puerta **calle Talavera Alta.**
 - **13:50 h** (12:50 h en septiembre y junio) alumnos de **1º de Educación infantil.**
(1º EI) abrirá la puerta y la dejará abierta. *Durante el periodo de adaptación la abrirá los tutores de El 4 y El 5 años.*
 - **13:55 h** (12:55 h en septiembre y junio) alumnos de **2º y 3º de Ed. Infantil.**
 - **14:00 h** alumnos de 1º y 2º de Educación Primaria.
 - Los alumnos saldrán acompañados por el maestro que les haya impartido clase en la última sesión.

- Puerta **calle Talavera Baja.**
 - **14:00 h** (13:00 h en septiembre y junio) alumnos de **3º, 4º, 5º y 6 de Educación Primaria.**
 - **Director abrirá la puerta**
 - Todos los alumnos saldrán acompañados por el profesor que les de clase la última sesión.



- ❖ Aquellos alumnos que tengan hermanos mayores esperarán en el pasillo de entrada de su edificio hasta que sean recogidos por estos, excepto los de Educación infantil, que se quedarán a cargo de su tutora.
- ❖ En caso de que un alumno/a sea recogido por un familiar u otra persona distinta a la habitual, hay que informar a los tutores con anterioridad, entregado este aspecto en soporte papel.
- ❖ Si la familia autoriza a que el alumno (solo de 5º y 6º) se vaya solo a casa, hay que informar por escrito y a través del módulo comunicaciones de la plataforma Educamos CLM al centro, o bien por escritor. Sin esa autorización el alumno no podrá salir del centro, informando al equipo directivo de esta situación.

RECREEO:

Los periodos de recreo son entendidos como parte del proceso educativo y son considerados como periodos lectivos.

Durante la jornada escolar existirán un periodo de recreo con el horario siguiente en cada una de las etapas educativas.:

- :
- **Educación infantil** de 11:15 a 11:45 h.
 - Disponen de su patio para jugar.
 - **Educación Primaria** de 12:00 a 12:30 h.
 - El patio de recreo **NO** estará delimitado por zonas. Todos los alumnos pueden disfrutar de cualquier zona. Por tanto, los alumnos de diferentes cursos pueden mezclarse para jugar.
 - La utilización de la **pista** (porterías), por parte de los cursos, seguirá este orden:
 - Lunes: 1º y 2º de Primaria
 - Martes: 3º de Primaria.
 - Miércoles: 4º de Primaria
 - Jueves: 5º de Primaria
 - Viernes: 6º de Primaria
 - Durante el presente curso escolar, NO habrá **turnos de vigilancia** del recreo. **TODOS** los docentes salen al patio y vigilan a los alumnos.
 - Cada clase sacará al patio su papelera de pedal para poder tirar los desperdicios de la merienda.



Castilla-La Mancha

- Durante este curso las sesiones son de 45 minutos, por tanto, debemos ser puntuales al hacer el cambio de clases. No dejándolas desatendidas, siempre debe haber un docente con los alumnos.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa cumplirán puntualmente el horario que tienen asignado.
- Durante el horario escolar ningún alumno podrá salir del Centro si no es con autorización de sus padres, tutores o en presencia de ellos.
- Se respetará el horario asignado para la utilización de espacios comunes patios y pista deportiva.
- El Equipo directivo garantizará la adecuada atención y vigilancia del alumnado estableciendo (en primaria) zonas para poder vigilarlos con mayor facilidad.
 - ZONA PATIO DE ABAJO (ENTRADA) • ZONA PISTA DE PORTERÍAS Y PASILLO ENTRADA • ZONA PORCHE EDIFICIO DE INFANTIL • ZONA PATIO DE INFANTIL
- El equipo directivo precia petición de los miembros del claustro podrá modificar el número de profesores que custodian el recreo, siempre teniendo en cuenta la legislación vigente al respecto, pudiendo modificar este aspecto con una adenda a este documento.

ELABORACIÓN Y MODIFICACION DE HORARIOS Y ENTRADAS AL CENTRO

- ✚ La jefatura de estudios propondrá al Claustro de profesores para su aprobación, antes del inicio de las actividades lectivas, los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios de las diferentes enseñanzas que se imparten en el centro, dando prioridad a la atención a las características del alumnado y la coherencia con los principios establecidos en el Proyecto educativo.
- ✚ Se podrán modificar los horarios y entradas, al inicio de cada curso escolar, siempre que se cumplan, en su totalidad, los siguientes requisitos:
 - El horario de recreo de Ed. Infantil no podrá coincidir con el establecido para Ed. Primaria, salvo que éstos se realicen en espacios diferenciados y perfectamente delimitados, evitando cualquier situación que suponga riesgo para la integridad física del alumnado de una y otra Etapa.
 - Una vez recogidas las aportaciones de la comunidad educativa.
 - Información al Claustro.
 - Aprobación dos tercios de los miembros del Consejo Escolar con derecho a voto.



COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CENTRO

Artículo 4. Su composición y competencias se ajustará a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, así como en el Decreto de convivencia escolar 3/2008, en Castilla La Mancha.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la Dirección del Centro y al conjunto de Consejo Escolar para la aplicación de sanciones, prevenir y evitar conflictos y mejorar la convivencia. Informará al Consejo Escolar de todo aquello que le encomiende dentro de su ámbito de competencia.

Estará formada por:

- El Director, que será su Presidente
- El Jefe de Estudios
- Un maestro/a miembros del Consejo Escolar, que actuará como secretario, a propuesta de la dirección del centro.
- Un padre/madre del Consejo Escolar, a propuesta de los integrantes de este colectivo.

La comisión elaborará al finalizar el curso un informe anual detectando los problemas encontrados y posibles actuaciones.

CARTA COMPROMISO EDUCATIVO FAMILIAS

Artículo 5. La Carta de Compromiso del CEIP “Enrique Tierno Galván”, de Puertollano, Ciudad Real, es un documento donde queremos plasmar lo que en relación con las familias pretendemos alcanzar con nuestros alumnos/as. Y esto tiene que ver con considerar al alumno, un sujeto dinámico capaz de desarrollar unas habilidades y formarlos en unas competencias

que como ciudadanos van a tener que poner en práctica, como es la sostenibilidad de nuestro planeta, la construcción de un mundo más equitativo que tengan en cuenta la solidaridad y que tome el esfuerzo como un valor personal a desarrollar. Para ello deben contar con un centro educativo que en relación con las familias transmita seguridad, confianza, autonomía en la toma de sus decisiones y que fomente las relaciones personales. Todo ello con el paraguas del conocimiento de los valores universales recogidos en la Declaración de Derechos Humanos y la Constitución Española.



En nuestro Centro forman parte de la CARTA DE COMPROMISOS CON LAS FAMILIAS los siguientes principios:

- 1) El respeto por los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa, por lo mantenemos el compromiso de defender dichos derechos con las herramientas administrativas que estén a nuestra disposición, informando a las autoridades competentes de la pérdida de derechos por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- 2) Dar a conocer las normas de funcionamiento del centro y todos los documentos programáticos del centro por el mayor número de canales de divulgación, para que sean conocidos por todos los miembros de nuestra comunidad educativa.
- 3) Los miembros del claustro se comprometen a formarse en situaciones en las que el alumno puede mantener debilidades en el aprendizaje (dislexia, discalculia, alta capacidad...), pudiendo afectar a su desarrollo personal y socioemocional, tomando las medidas lo más normalizadas posibles.
- 4) La formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, llevando a cabo medidas educativas de mediación frente a las punitivas, y siempre teniendo en cuenta la historia personal del alumno.
- 5) El equipo directivo adoptara las medidas necesarias para que la comisión de convivencia del consejo escolar sea concedora de las medidas disciplinarias impuestas, con el compromiso de confidencialidad.
- 6) Promover el pleno desarrollo del alumnado, no sólo transmitiendo conocimientos sino también valores favorecedores del equilibrio personal, la libertad, la responsabilidad, la tolerancia, el respeto, la justicia y las normas de convivencia, como factores básicos de la vida en común, tanto en nuestro centro como en la sociedad, incrementando el tiempo lectivo en dicha actuación, desarrollando programas de prevención frente al acoso como "TU CUENTAS" de la Junta de Comunidades.
- 7) Hacer partícipe al alumno de las decisiones que se tomen en el centro formando parte de las comisiones que se creen en diferentes programas (Escuelas saludables, mejora de instalaciones del centro...).
- 8) Fomentar la tutorización entre iguales, tanto de igual nivel como de diferentes niveles de edad, como metodología de aprendizaje del alumno.
- 9) Hacer partícipes a los padres de determinadas actuaciones que se desarrollen en el centro en relación con el aprendizaje de los alumnos (tertulias dialógicas, programa STEAM, desarrollo sostenible y huerto escolar).



- 10) Formación de ESCUELA DE PADRES, con la colaboración de los servicios de Orientación.
- 11) Abrir el centro a toda la comunidad, participando de la biblioteca escolar de los recursos informáticos con los que cuenta el centro la mejora y alfabetización digital de aquellos que lo precisan.
- 12) Compromiso de abrir las puertas del centro y de las aulas una vez al trimestre en horario escolar para que los padres puedan participar de las actividades lectivas.
- 13) Concienciar del respeto a los mayores y a una generación (tercera edad) manteniendo actuaciones de APRENDIZAJE SERVICIOS, con los mismos.
- 14) Favorecer una actitud de participación y colaboración de toda la comunidad educativa.

Todos estos principios y valores, en definitiva, procurarán que el sentido de la responsabilidad y de la justicia sean aceptados y practicados de manera natural por todos los componentes de la Comunidad Educativa, quienes considerarán el diálogo y la solidaridad actitudes indispensables para su logro. Junto con estos principios, que consideramos básicos, guían también la convivencia en nuestro Centro las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.

NORMAS DE AULA Y RECREOS

Artículo 6. Las normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula (en adelante Normas del Aula), serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor/a del grupo. En Educación Infantil las normas las propondrá el equipo de ciclo y serán consensuadas con los alumnos a principio de curso.

Para ello se reflexionará sobre la conveniencia de organizar el aula con una serie de normas que faciliten la resolución de aquellas situaciones o conductas que puedan influir negativamente en la convivencia del grupo y en el desarrollo normal de las clases.

Dichas normas perseguirán la reflexión sobre aquellas situaciones y conductas que es conveniente reglar y organizar para mejorar la convivencia dentro del aula.



Criterios para la elaboración de las Normas de Aula

Artículo 7. Las Normas del Aula tendrán que elaborarse teniendo en cuenta los siguientes criterios comunes:

- Deberán estar adaptadas a la edad de los alumnos.
- Deberán elaborarse utilizando procedimientos democráticos, con el fin de implicar a todos en las normas de todos.
- Deberán ser pocas, sencillas, concretas y fácilmente asumibles.
- Deberán reflejar junto a la norma, la consecuencia de incumplirla.
- Deberán reflejar tanto los aspectos a corregir, como los aspectos a potenciar.
- Deberán enunciarse en afirmativo.

Elementos que deben incorporar las Normas de Aula

Artículo 8. Las Normas del Aula deberán contener los siguientes bloques temáticos:

- Puntualidad y asistencia
- Limpieza y orden
- Cuidado de los materiales y de los espacios comunes
- Actitud y comportamiento en clase

Procedimientos de elaboración de las Normas de Aula

Artículo 9. Como se indicaba al comienzo del capítulo, las Normas del Aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que convive en el aula, coordinados por el tutor del grupo.

El proceso para elaborarlas comenzará en las primeras sesiones del curso y será el siguiente:

- 1º. Toma de conciencia de la necesidad de elaborar dichas normas.
- 2º. Debate dirigido sobre el modelo propuesto por el Claustro de Profesores
- 3º. Adaptación de dicho modelo y elaboración de uno propio
- 4º. Publicación de las Normas en un documento

Las normas así obtenidas pasarán a ser aprobadas por el Consejo Escolar del Centro en su primera reunión ordinaria del curso, el cual comprobará que dichas normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el Centro.

Una vez aprobadas, las Normas del Aula, pasarán a ser de obligado cumplimiento para todos los miembros del grupo.



El tutor las publicará, en forma de cartel, en un lugar preponderante del aula.

Durante el resto del curso se realizará un seguimiento y evaluación de estas que permita ajustarlas y mejorarlas, si fuera necesario, siempre que no contradigan las Normas del Centro.

Modelo de Normas de Aula

Artículo 10. El modelo que se reproduce a continuación servirá como referencia para la elaboración de las distintas Normas de Aula:

Norma	Consecuencia
Pedir la palabra y hablar cuando diga el profesor	Pedir disculpas por interrumpir. Estar un tiempo sin intervenir.
Escuchar atentamente al profesor sin interrumpir	Avisar. Explicar a un compañero lo indicado por el maestro.
Resolver los conflictos dialogando con los compañeros, sin reñir o discutir	Disculpase mutuamente. Reunión alumnos con el profesor.
Cuidar el material del aula y del Centro	Limpiar lo ensuciado. Reponer el material dañado.
Respetar las intervenciones en clase de los compañeros, sin burlarnos de ellos	Pedir disculpas. Hacer una tarea en beneficio del ofendido. Ayudarle en la tarea próxima.
Entrar y salir de la clase ordenadamente y en silencio.	Repetir la entrada o la salida de forma adecuada.

- Se indica como modelo orientativo. Se irán incorporando las conductas que deseamos disminuyan, pero siempre teniendo en cuenta que debe de indicarse la consecuencia de esta, procurando no dilatar la consecuencia en el tiempo.



ALUMNADO

Artículo 11.

1. Salir y entrar ordenados y en silencio
2. No subirse a las vallas ni porterías.
3. No se puede salir del recinto escolar durante el recreo.
4. Los alumnos llevarán al patio todo lo que necesiten, porque no se podrá subir a las aulas durante el recreo.
5. Se respetará los días de pista asignados a cada grupo. Esta actuación y según criterio del maestro de educación física podrá ser modificada para combinar grupos, como sería la actuación de competiciones deportivas en el recreo.
6. Los alumnos procurarán ir al baño antes de las salidas al recreo, o bien, a la entrada de éste, dándose un margen de un par de minutos antes de continuar con las actividades lectivas.
7. Durante el recreo, para hacer uso de los servicios se necesitará permiso expreso de los profesores del turno de vigilancia.
8. Ningún alumno podrá permanecer en los pasillos y escaleras del Centro durante las horas de recreo.
9. Se deben respetar el material, las instalaciones y el entorno del Centro.
10. Se deben usar las papeleras para depositar papeles y otros desperdicios, evitando tirarlos al suelo. En el caso de que algunos alumnos tirarán deliberadamente envoltorios o papeles al suelo, podrán ser obligados por parte de los profesores que vigilan el recreo a recogerlo.
11. Cualquier elemento de juego: cuerdas, peonzas, balones etc. que, a criterio de los profesores vigilantes del patio, esté siendo utilizado de forma peligrosa, podrá ser retirado por los mismos.
12. El alumno tiene derecho a disfrutar del esparcimiento y descanso del tiempo, por que no se impondrá tareas académicas, ni servirá para terminar las tareas no realizadas durante el tiempo de clase.
13. No está permitido jugar violentamente.
14. En caso de tener un problema, se lo comunicarán a los profesores.
15. Cuando suene el timbre, los alumnos se incorporarán a las filas sin empujar ni golpear a los compañeros y entrarán ordenadamente.
16. Los recreos de lluvia, se establecerá un cuadrante de atención al alumnado en las aulas.



PROFESORADO

Los profesores de Educación Infantil y Primaria saldrán todos al recreo. No obstante, se podrán organizar turnos de vigilancia de recreos por parte de la Jefatura de Estudios, de acuerdo con las normas de organización, funcionamiento y convivencia (NOFC) de los centros en Castilla La Mancha, siempre que esa actuación sea:

- Informado positivamente por el Claustro de profesores.
 - Aprobado en adenda a estas NOFC, por dos tercios del Consejo Escolar.
1. El tiempo de recreo es horario lectivo para el profesorado, lo que implica la vigilancia responsable por parte de este.
 2. Cada profesor encargado del grupo entrará y saldrá con sus alumnos, cuidando que respeten las normas.
 3. Se procurará ser puntuales al entrar y al salir.
 4. El alumnado no podrá permanecer solo en las clases, pasillos u otras dependencias en el horario de recreo o durante la realización de actividades complementarias o extracurriculares. Si algún profesor considerara conveniente que los alumnos permanecieran en las aulas o pasillos durante estos momentos, deberá permanecer con ellos para su cuidado y bajo su responsabilidad.
 5. Las clases permanecerán cerradas durante la hora del recreo. Se recordará a los alumnos que se lleven lo que necesiten, puesto que no tendrán acceso a las aulas durante este periodo de tiempo. Un alumno cada semana será responsable de cerrar puerta y entregar llave al tutor o maestro que corresponda la clase después del recreo, para la apertura de esta.
 6. Durante el tiempo de recreo no se permitirá (salvo urgencias) subir a los servicios, debiendo permanecer cerradas la puerta de acceso.
 7. Los días de lluvia se evitará la salida al patio, quedando los alumnos al cargo del profesor encargado de los mismos.
 8. Cualquier docente que se encuentre en el patio, será responsable del cuidado del alumno, con desinfección y tratamiento de posibles heridas que pueda tener el alumno, consecuencia de caídas.
 9. El profesorado en el recreo será responsable de velar por la organización y el material utilizado en los juegos colectivos que se realicen en el patio, durante ese periodo.
 10. Se establecerá un cuadrante de utilización de pistas indicado ya en el apartado anterior, para evitar enfrentamientos entre los diferentes cursos, pudiendo ser modificado por el maestro de educación física. El Centro proporcionará balones para el uso de las pistas, quedando prohibido al alumnado traer balones de casa.
 11. Se procurará que todos los alumnos participen en actividades lúdicas y estén en compañía, favoreciendo las relaciones entre los alumnos. Se informará al Orientador del centro de aquellos alumnos que mantienen debilidades para la participación social o del juego con el resto de los compañeros.



12. No se dará la entrada a los alumnos hasta que las filas estén ordenadas.
13. Al finalizar el recreo el profesor que imparta docencia a continuación acompañará a los alumnos a sus respectivas clases.
14. Se informará a los alumnos de las presentes normas.
15. No se permitirá la presencia de familiares en las vallas durante el periodo del recreo, ya que coarta la autonomía del alumno y la iniciativa de la relación de este con sus compañeros, por lo que informaremos a las familias sobre este aspecto.
16. Se extremará la observancia del alumnado, realizándose una “vigilancia activa”, evitándose elementos de distracción (ej. móviles, revistas, libros, etc.).
17. Se promoverán los juegos de mesa (parchís, damas, lince, ...), haciéndose responsable de los mismos un alumno de cada clase por semana,
18. Se fomentará los recreos activos y participativo (programa escuela saludable), con competiciones programadas de baloncesto, tenis de mesa y ajedrez.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 13. Los derechos y deberes de los alumnos quedan establecidos en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, Centros Docentes no Universitarios. Derechos y deberes de los alumnos y normas de convivencia. BOE 2-6-1995.

Artículo 14. DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos tienen derecho:

1. A recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad. Una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.
2. A las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza.
3. A la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social y económico, convicciones políticas o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Tienen derecho a que se establezcan medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades.
4. A que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad.
5. A recibir orientación escolar para conseguir el desarrollo personal, según sus capacidades o intereses.
6. A que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.



7. A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias.
8. A que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios degradantes.
9. A que se guarde reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
10. A la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones.
11. A utilizar las instalaciones de los Centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad.
12. A que se proporcionen tareas para casa, que permitan al alumno desarrollar ciertas habilidades individuales que, en el Centro, por motivos organizativos y de limitaciones de material, le impiden realizarlas con frecuencia. Estas tareas, como búsqueda de información a través de internet, trabajos de tipo informático (clase invertida), murales o trabajos de expresión escrita, tendrán preponderancia sobre otro tipo de actividades más repetitivas. Se tendrán en cuenta las necesidades educativas específicas de los alumnos para no sobrepasar el volumen de tarea a realizar en casa.
13. A elegir, si el tutor/a lo cree conveniente, a los delegados de curso, preferentemente en los niveles superiores.
Serán elegidos durante el primer mes del curso académico, mediante sufragio directo y secreto de todos los alumnos del curso.
Cesarán en su cargo:
 - A petición propia
 - Al terminar el curso académico.
 - Cuando sea solicitado por la mayoría de los alumnos/as de su grupo por causajustificada y analizada por el tutor.
 - Cuando haya una dejación o inhibición de sus funciones.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.

Los alumnos tienen la obligación de:

1. El estudio constituye un deber básico de los alumnos, concretado en lo siguiente:
 - a) Asistir a clase con puntualidad respetando el horario establecido. No se permitirá la entrada al Centro una vez iniciada la jornada escolar salvo en un tiempo prudencial de 10 minutos.
 - b) Participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
 - c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
 - d) Respetar las normas de funcionamiento del aula y del Centro.
 - e) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.



Castilla-La Mancha

2. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
4. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
5. Todos los alumnos están obligados a conocer y cumplir las presentes normas.
6. Todos los alumnos deben realizar, responsablemente, las tareas escolares.
7. Todos los alumnos deben participar, en la medida que lo permita su edad, en la vida escolar y organización del Centro.
8. Los alumnos deben colaborar en mantener limpia su aula y el colegio en general.
9. Durante el recreo, no se permite los juegos violentos ni el uso de objetos molestos, respetando los juegos o el descanso de sus compañeros y facilitando la participación de todos los alumnos.
10. Guardar el debido respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
11. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los materiales curriculares cedidos por la Consejería de Educación. Si al finalizar el curso el material fuese devuelto en mal estado por causa imputable al mal uso, el alumno deberá reponer materiales nuevos o perdería este derecho para el curso siguiente.
12. Los alumnos tienen el deber de entregar a sus padres o tutores las comunicaciones escritas del Centro y de los maestros/as, así como las informaciones de su rendimiento académico.
13. Los alumnos tienen la obligación de entregar al Centro y a los maestros/as las comunicaciones de sus padres.
14. Los alumnos tienen obligación de asistir y participar en las actividades del Centro.
15. Los alumnos tienen el deber de emplear un lenguaje respetuoso y correcto hacia los demás miembros de la Comunidad Educativa.
16. Los alumnos tienen la obligación de no realizar en el recinto escolar, actividades peligrosas que puedan ocasionar daño al resto de la Comunidad Educativa.
17. Los alumnos no podrán traer al colegio objetos que puedan ser o resultar peligrosos para el alumno o sus compañeros, o que inciten a la violencia.
18. Se aconseja no traer dinero y objetos personales de valor ya que el Centro no se hace responsable de su extravío o deterioro.
19. Los alumnos no podrán permanecer en los pasillos y escaleras del Centro, salvo para ir a los servicios, si no es acompañados de un profesor.
20. Los alumnos no podrán acceder al Centro provistos de dispositivos móviles, salvo autorización expresa.



DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES

Artículo 16. DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES DE LOS ALUMNOS.

Los que les reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

1. Ser respetados por todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. A estar informados sobre el desarrollo de la formación de su hijo, tanto en los aspectos académicos, como sociales y psicológicos.
3. A conocer las faltas de asistencia que se atribuyen a sus hijos, así como a ser informados sobre los problemas de convivencia de estos
4. Pertenecer a cualquiera de las asociaciones de padres que se puedan constituir en el Centro.
5. Participar en el Consejo Escolar presentando su Candidatura y/o eligiendo a sus representantes en el mismo.
6. A participar en las actividades de formación organizadas por el Centro en relación con las familias.
7. A participar en la elaboración de los distintos documentos del Centro en cuya redacción participe el sector de padres representado en el Consejo Escolar del Centro.
8. A recibir información de la Dirección del Centro y de sus representantes en el Consejo Escolar del Centro sobre cualquier aspecto que influya en la educación de sus hijos.
9. A proponer cualquier tipo de actividades o sugerencias que persigan la mejora del funcionamiento del Centro y la calidad de su servicio.
10. Ser recibidos y oídos por el maestro/a tutor/a, por la Jefatura de Estudios o por la Dirección del Centro en horas designadas al efecto. Cuando existan razones de urgencia, se facilitará la comunicación entre los padres y el maestro/a tutor/a.
11. Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos.
12. Colaborar en actividades del Centro, puntualmente, o durante todo el curso escolar, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo Escolar y/o los Equipos Docentes.
13. En caso de conflicto entre un profesor y un padre o una madre se seguirá el siguiente procedimiento:
 - a) Se intentará resolver dialogando las dos partes.
 - b) En caso de no llegar a un acuerdo se acudirá al Equipo Directivo que actuará de moderador entre ambas partes.
 - c) Si no prospera, se trasladará el conflicto al Comité de Convivencia, de actuación rápida, formado por el jefe de Estudios y dos maestros designados por el Claustro, uno de ellos el tutor correspondiente.
 - d) Si no se soluciona, el director convocará la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar para tratar dicho asunto y proponer una solución.



- e) Si no se soluciona, el Director convocará al Consejo Escolar para tratar dicho asunto y proponer una solución.
- f) Si el Consejo Escolar no encuentra una solución, procederá a hacer la consulta correspondiente a la Inspección Educativa.

Artículo 17. OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES DE LOS ALUMNOS.

Los que les reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

1. Adoptar las medidas necesarias para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase, justificando, en su caso, las ausencias y las faltas de puntualidad.
2. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Proporcionar a sus hijos el material necesario para las actividades académicas.
4. Atender a las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos.
5. Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
6. Fomentar el respeto hacia todos los componentes de la comunidad educativa.
7. Participar de manera activa en las actividades que se determine, en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con las familias para mejorar el rendimiento de sus hijos, adquiriendo el material demandado por el Centro.
8. Asistir a las reuniones periódicas y extraordinarias a las que sea convocado por el tutor o el Equipo Directivo del Centro.
9. Realizar las reclamaciones de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido. En el caso de que estas reclamaciones afecten al tutor u otro miembro del claustro, se solicitará previamente una reunión con el mismo para tratar de solucionar el problema. Sólo en el caso de que no se llegará a un acuerdo, se elevará la reclamación al Equipo Directivo.
10. Facilitar la información necesaria sobre aquellos aspectos de sus hijos que puedan tener una especial relevancia en su proceso de aprendizaje.
11. Informar al maestro/a tutor/a y/o al Equipo Directivo sobre los problemas físicos o psíquicos que tengan sus hijos, en el momento de formalizar la matrícula o cuando se produzcan.
12. Cuidar de que su hijo/a asista a clase con puntualidad y de forma continuada en las debidas condiciones de aseo e higiene.
13. Comunicar el motivo de las faltas a clase del alumno/a al maestro/a tutor/a, cuando ésta se produzca, procurando que exista justificación documentada del motivo de la falta o retraso.
14. Colaborar con el Centro en el cumplimiento de los deberes de sus hijos.
15. Respetar y acatar las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del Centro.
16. Conocer y valorar el trabajo y las actividades que sus hijos realizan en el colegio.



DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DEL CENTRO

Artículo 18. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y PERSONAL CENTRO EN SU CASO.

Los que les reconoce la legislación vigente, sobre todo los recogidos en la Ley 3/2012 de Autoridad del profesorado, completados con los siguientes:

1. Ejercer las funciones de docencia de acuerdo con la metodología que considere más adecuada y siempre teniendo en cuenta al alumno como agente activo del aprendizaje.
2. Expresar libremente sus opiniones, con objetividad y con el debido respeto a las personas.
3. Establecer objetivos, programas, textos, materiales y procedimientos técnicos para mejorar la calidad de enseñanza.
4. A ser valorado por parte de la comunidad educativa, dado el papel fundamental que desempeña en el desarrollo integral del alumno.
5. A no sufrir discriminación debido a ninguna circunstancia personal, laboral o profesional, por ningún miembro de la comunidad educativa.
6. A participar en los órganos de gestión y representación del Centro en los términos que establezca la ley.
7. Ser informado de cuantos asuntos profesionales, laborales y sindicales le conciernan.
8. A impartir clases y ocupar una tutoría de acuerdo con su habilitación y experiencia, según las leyes vigentes y de acuerdo con las normas de organización del Centro.
9. El orientador y su equipo desarrollan tareas encomendadas dentro de su especialización.
10. A desarrollar acciones tutoriales en colaboración con los miembros del equipo directivo, siempre que aquellos demanden algún tipo de acción (entrevistas padres, reuniones con agentes externos al centro en relación con el desarrollo del alumno, así como cualquier otra que se considere oportuna para la mejora de la acción tutorial)
11. Presentar a los órganos unipersonales o colegiados propuestas y sugerencias.
12. Disponer de medios materiales y técnicos necesarios para el desempeño de su labor.
13. A intervenir y estar informado de cuanto afecte a la vida, actividad y disciplina del Centro.
14. A participar en las actividades o modalidades de formación y perfeccionamiento que lleve a cabo el Centro u otras instituciones.
15. A colaborar en la elaboración de los documentos programáticos del Centro.
16. A convocar e informar a las familias y al alumnado de acuerdo con el plan de



- acción tutorial del Centro.
17. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
 18. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece.
 19. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
 20. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.

Artículo 19. OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DEL CENTRO.

Los que les reconoce la legislación vigente, completados con los siguientes:

1. Cumplir las disposiciones sobre enseñanza, cooperando con las autoridades educativas para conseguir la mayor eficacia de las enseñanzas, en interés de los alumnos y de la sociedad.
2. Cumplir las normas éticas que exige la función educativa.
3. Aceptar los cargos académicos docentes para los que sean designados y el régimen de dedicación que exija este servicio.
4. Asegurar de manera permanente su propio perfeccionamiento científico y pedagógico.
5. Llevar el registro de asistencia y puntualidad de los alumnos, así como el control de los trabajos y ejercicios de estos.
6. Asistir a las sesiones de Claustro, CCP o las reuniones convocadas reglamentariamente por el Director del Centro, Jefe de Estudios o Coordinador de Ciclo o de programas estratégicos y de innovación que desarrolle el centro.
7. Cumplir el horario de las clases y el calendario de actividades docentes establecido en la Programación General Anual de Centro.
8. Cumplir el horario de entrada y salida, encontrándose en el aula una vez que los alumnos acceden al centro. El maestro procurará que ningún grupo quede sin la supervisión adecuada durante los cambios de clase.
9. Cuidar del alumnado en los recreos según los criterios establecidos en las Normas de organización del Centro y la normativa vigente.
10. Ser responsable de la marcha general de la clase, nivel de convivencia, disciplina, cuidado de material y mobiliario.
11. Planificar y programar las actividades formativo/educativas atendiendo la diversidad del alumnado y, en su caso, con el asesoramiento y colaboración del Equipo de Orientación y apoyo del Centro.
12. A formarse en aquellas actuaciones para la atención a la diversidad del alumnado, desarrollando las medidas de inclusión que se definen en la legislación educativa.
13. Evaluar a los alumnos con los criterios previamente fijados, informando a las familias de las fortalezas y debilidades que éstos presentan en relación con el aprendizaje y al



- desarrollo integral del alumno.
14. Formar parte o ser coordinador en aquellos programas educativos, que se desarrollen en el centro a propuesta del equipo directivo, y siempre que sean informados y aprobados por el Consejo Escolar.
 15. Dar a conocer los criterios de evaluación y promoción de los saberes básico mínimos a los alumnos y a sus padres o representantes legales.
 16. Establecer relaciones con los padres de los alumnos para la coordinación del proceso educativo.
 17. Realizar en lo posible aquellas actividades educativas y culturales que faciliten la proyección social del Centro en el entorno en el que está ubicado.
 18. Recabar información sobre antecedentes escolares y situación familiar, personal o social de los alumnos, informando en casos aquellos casos que puedan suponer desprotección en el alumno.
 19. Atender las lesiones que puedan sufrir los alumnos a su cargo, en horario escolar, debiendo necesariamente avisar a sus padres, si se considera que la lesión es de suficiente gravedad con el fin de que ellos decidan.
 20. Notificar con antelación, si fuese posible, la ausencia al Centro y justificarla ante el director o Jefe de Estudios. Los maestros mediante el módulo de seguimiento de la plataforma Educamos CLM, remitirán la tarea al alumno, siendo informado el tutor sobre este aspecto.
 21. A llevar un control de las ausencias de los alumnos con indisposición durante la jornada escolar. Si es número episodios de este tipo supera el 15%, de los días de asistencias mensuales al centro, será informado el equipo directivo y al Orientador del centro.
 22. Guardar y hacer guardar la confidencialidad de la información médica y/o psicológica del alumno, estando obligado a recabar dicha información de los expedientes académicos al inicio de curso, y siendo cumplidor de las orientaciones que se desarrollan en dichos documentos.
 23. Prestar colaboración en actividades extraescolares: excursiones, visitas, etc., programas en la Programación General Anual, y de obligado cumplimiento por todos los maestros/as.
 24. Cumplir y hacer cumplir este Reglamento a aquellas personas sobre las que tiene responsabilidad.
 25. El profesorado evitará la manipulación y el uso de dispositivos móviles durante el desarrollo de las clases lectivas (incluido el recreo) quedando su uso restringido a la atención de llamadas consideradas de urgencia.



MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS

MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Art. 20. Tomaremos como referencia determinadas actuaciones para el desarrollo de la prevención de las conductas contrarias a la convivencia en nuestro centro, entre las que se encuentran:

- a) Establecimiento de un plan de formación en el centro en materia de convivencia e igualdad
- b) Acciones para la difusión del plan de igualdad y convivencia y las NOCF a toda la comunidad educativa (página WEB del centro, Educamos CLM, rincón de la igualdad y convivencia).
- c) Acciones para dar a conocer y difundir protocolos establecidos en materia de convivencia e igualdad, a toda la comunidad educativa (guía del acoso escolar en CLM, publicitando dicha guía por los medios anteriormente indicados).
- d) Realización de campañas informativas y de sensibilización, mediante escuela de padres y madres del centro.
- e) Talleres y charlas informativas, por parte de otros profesionales y entidades, dirigidas al alumnado, a las familias y a los profesionales de los centros educativos. Desarrollo en el centro del programa TU CUENTAS, de la JCCM. Convenios con AMFORMAD, para la prevención de la violencia ascendente.
- f) Patrullas de la convivencia con alumnos de nuestro centro. Patrullas para los riesgos del internet en el alumno,
- g) Difusión a través de diferentes medios de actuaciones realizadas en materia de igualdad y convivencia



CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

Artículo 21. El Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, (DOCM de 11 de enero) de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha, el Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo de 1995 por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros y el Decreto 13/2013, de 21/03/2013, de autoridad del profesorado en Castilla-La Mancha, determinan cómo serán corregidas las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Además de las que se recogen en estos decretos, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes faltas:

- A) Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- B) Cualquier acto injustificado que perturbe levemente el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- C) Interrumpir el trabajo del maestro/a o de los compañeros.
- D) Alterar el orden con gritos, carreras por los pasillos, en las entradas, salidas y en los cambios de clase.
- E) Actitudes que molesten o distraigan a los compañeros en el aula.
- F) Mal comportamiento en el Centro; empujones, gritos, insultos, etc.
- G) Arrojar objetos que deterioren la limpieza del Centro (edificios y patio).
- H) Falta continuada de aseo e higiene.
- I) Realizar alguna de sus necesidades fisiológicas en el patio.
- J) Utilización de vocabulario, actitudes o gestos ofensivos.
- K) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente o con los otros miembros de la comunidad escolar.
- L) Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- M) El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del Centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad.

Artículo 22. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización funcionamiento del Centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo, especialmente, las siguientes:



- a) La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del Centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b) La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c) El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del Centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d) El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Artículo 23. Además de las que se recogen en los decretos antes citados, consideramos que debemos tener en cuenta las siguientes sanciones o correcciones:

- a. Amonestación privada del Maestro/a.
- b. Realización de trabajos específicos basados en la mejora de la convivencia en horario lectivo.
- c. Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- d. Amonestación verbal por parte de la Jefatura de Estudios o la Dirección de Centro.
- e. Amonestación, por escrito del profesor, de la que conservará constancia el Jefe de Estudios y que será comunicada a los padres.
- f. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del Centro, nunca tareas académicas.
- g. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del Centro. La Dirección del Centro o la Jefatura de Estudios organizarán la atención al alumnado que sea objeto de esta medida correctora.
- h. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones, material del Centro o pertenencias de los otros.



Castilla-La Mancha

- i. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del Centro.
- j. En caso de no poder cumplir la anterior corrección, hacerse cargo del coste de la reparación.
- k. Restitución de lo sustraído, tanto si son bienes del Centro como de los compañeros u otros miembros de la comunidad escolar.
- l. La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumno, por un tiempo limitado y con el consentimiento y la aceptación de los padres, o tutores legales del alumno/a.
- m. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro.
- n. Suspensión del derecho de asistencia al Centro. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades o trabajos que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

Artículo 24. Además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 22, las siguientes:

- a) La realización de tareas escolares en el Centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del Centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26.d. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

La decisión de las medidas correctoras, descritas en el artículo 23, por delegación del Director, corresponde a:

- a. Cualquier profesor o profesora del Centro, oído el alumno/a, en los supuestos detallados en los apartados A), E), F) y apartado a) del artículo 23.
- b. El tutor /a en los demás apartados del artículo 23, excepto M) y N).
- c. Por el Director del Centro en los supuestos relacionados en el artículo 24, salvo el a).



CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

- A. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio a cualquier miembro de la Comunidad escolar y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- B. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia otros miembros de la comunidad escolar, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- C. La agresión física o moral contra los demás miembros de la comunidad educativa o la discriminación grave por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel socio-económico, convicciones políticas, morales o religiosas; así como por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas. o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- D. Los daños causados por uso indebido o sustracción en los locales o material del Centro o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- E. El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del Centro, del material de éste o de los objetos y pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- F. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos o material académico.
- G. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- H. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- I. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- J. El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- K. Los actos injustificados que perturben de forma reiterada, el normal desarrollo de las actividades del Centro.
- L. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos.
- M. Reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el Centro.
- N. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.
- O. Abandonar el Centro sin autorización.
- P. Coacción, intimidación o acoso a los compañeros o profesores tanto física como psicológica.



Artículo 26. Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado.

- a) Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c) El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d) Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e) La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f) La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g) Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio de este.
- h) El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i) El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

**MEDIDAS CORRECTORAS ANTE CONDUCTAS
GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA**

Artículo 27.

- A) Se reunirá la Comisión de Convivencia para analizar cada caso y elaborar un informe de la falta cometida para la dirección del Centro.
- B) La realización de tareas educativas en el Centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- C) La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- D) La realización de tareas educativas fuera del Centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio Centro docente por un período que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno acuda periódicamente al Centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días



de no asistencia al Centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tiene el deber de colaborar la familia del alumno. El plazo empezará a contar desde el día en cuyajornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

- E) Según lo acordado por el Consejo Escolar del Centro, la Comisión de Convivencia podrá proponer a la Dirección del Centro suspensión temporal del derecho de asistencia a clase de un alumno y la realización de tareas educativas fuera del Centro cuando la gravedad de la falta cometida así lo requiera.
 - F) La Comisión de Convivencia levantará acta de todas sus reuniones.
 - G) En casos de coacción, acoso o intimidación a los compañeros, se aplicará el Protocolo de Actuación Ante Situaciones de Maltrato Entre Iguales de Castilla La Mancha, aprobado por la Consejería de Educación.
 - H) Aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.
- I) Ante una situación indicadas en los apartados G) y H), se procederá mediante:
- Constitución de la Comisión de acoso escolar:
 1. Conocidos los hechos que indiquen un indicio razonable de acoso escolar, el responsable de la Dirección del centro educativo constituirá una Comisión de acoso escolar lo antes posible, nunca más tarde de 48 horas.
 2. La Comisión de acoso escolar tendrá un funcionamiento independiente de la Comisión de Convivencia del Consejo escolar y estará integrada por:
 - 2.1. Un miembro del equipo directivo.
 - 2.2. La orientadora o el orientador educativo del centro.
 - 2.3. Un miembro del equipo docente del centro.
 - Medidas inmediatas a adoptar por el centro educativo:
 1. El responsable de la dirección del centro, a propuesta de la Comisión de acoso escolar, adoptará las medidas inmediatas necesarias para proteger al alumnado implicado, informando a las familias afectadas.
 2. Se continuará con el protocolo establecido en la Resolución de Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla-La Mancha.



Castilla-La Mancha

Artículo 28. Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del Centro serán adoptadas por el Director del Centro, que dará traslado a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del Centro.

Artículo 29. Procedimiento general para la adopción de las correcciones previstas: se seguirá lo establecido en el Artículo 28 del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla – La Mancha.

Artículo 30. Prescripción.

La prescripción tanto de las conductas contrarias, como las gravemente perjudiciales y de las medidas correctoras establecidas, indicadas en los artículos anteriores, seguirán lo establecido en el Artículo 32 de del Decreto 3/2008 de la Convivencia Escolar en Castilla – La Mancha y en el Artículo 8 de del Decreto 13/2013, de autoridad del profesorado en Castilla – La Mancha

Artículo 31. El centro desarrollará según la legislación vigente un PLAN DE CONVIVENCIA E IGUALDAD, y creará la figura del responsable de BIENESTAR, implicando a toda la comunidad educativa, fundamentando su desarrollo en el impulso de la prevención de conductas contraria a la convivencia, a la igualdad y la coeducación, así como en la adopción de medidas correctivas de carácter educativo, evitándose las medidas sancionadoras. El responsable de bienestar llevará a cabo las funciones que encomiende el PLAN DE IGUALDAD Y CONVIVENCIA desarrollado en el centro, siendo el coordinador de mismo en las actuaciones que se lleven a cabo en coordinación con el Orientador del centro.

OTRAS MEDIDAS

Responsabilidad por daños producidos

Artículo 32. Los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones, equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del Centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa invigilando de los/as profesores/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos.



En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.

En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el alumno o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución del Director del Centro, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna, la naturaleza de los hechos.

Responsabilidad penal

Artículo 33. La dirección del Centro comunicará, simultáneamente, al Ministerio Fiscal y a la Delegación Provincial competente en materia de educación, cualquier hecho que pudiera ser constitutivo de un ilícito penal, sin perjuicio del inicio del procedimiento para la imposición de correcciones o de la adopción de las medidas cautelares oportunas.

PROCESOS DE MEDIACION ESCOLAR Y RESOLUCION DE LOS CONFLICTOS

Art. 34. Mediación Escolar.

Será el método de resolución de conflictos, en el que mediante la intervención imparcial de

una tercera persona, se ayude a las partes implicadas a alcanzar por sí mismas un acuerdo satisfactorio.

Las situaciones en las que no se podrá ofrecer mediación serán las siguientes:

- a) Conductas tipificadas como “gravemente perjudiciales para la convivencia” en el Centro.
- b) Si ya se ha utilizado la mediación escolar en un mismo curso y el resultado ha sido negativo.

Principios de la Mediación Escolar

- A) Libertad y voluntariedad para acogerse o no a la mediación.
- B) Imparcialidad de la persona mediadora.
- C) Practicarla para que los alumnos adquieran este hábito de solución de conflictos.
- D) Las partes deben asumir ante la Dirección del Centro, el compromiso de cumplir el acuerdo.
- E) El mediador o mediadores serán propuestos por la Dirección del Centro entre el alumnado, padres o profesores del Centro.
- F) El centro adoptará las medidas oportunas para la formación en este tipo de



actuaciones en cuanto a resoluciones de conflictos.

- G) Se dispondrá en el caso de utilizarse de alumnos mediadores de 6º curso, una vez formados en esta técnica por parte del Orientador, previa autorización de sus padres y con el conocimiento de los maestros del alumno. Se podrá crear igualmente un equipo de mediación (con uniformidad visible para el resto de los compañeros), para los tiempos comunes como el recreo, igualmente con autorización de padres de los miembros de dicho equipo.

CRITERIOS ASIGNACION GRUPOS Y TUTORIA

Art. 35.- AGRUPAMIENTO DE ALUMNOS/AS:

CRITERIOS:

En el caso que el centro cuente con varios grupos dentro del mismo nivel, se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

1. No separar hermanos, siempre y cuando no necesiten atención individualizada o presenten algún tipo de discapacidad.
2. Reparto equitativo de los niños en todas las clases.
3. En el caso de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo se distribuirán por igual en los niveles correspondientes, previo diagnóstico del Orientador.
4. Reparto equitativo de repetidores.
5. Reparto equitativo del alumnado con refuerzo educativo.
6. Se contemplará el cambio de grupo, de forma excepcional, con un informe psicopedagógico y para el alumnado en caso disciplinario grave o de otra índole, dando información de ello al Consejo Escolar y la Familia del alumno/a. Esta potestad será ejercida por la Dirección del Centro a instancias del Orientador del centro
7. Si durante el curso o al comienzo de este se produjesen altas, éstas se asignarán al grupo o grupos que se consideren más apropiados, siempre dependiendo de las características del grupo y del alumnado. La asignación de estas altas a los grupos las realizará el Directo.

Art. 36. - DESIGNACIÓN DE TUTORES/AS Y ASIGNACIÓN DE ENSEÑANZAS:

Para la designación tutores y asignación de grupos y enseñanzas se tendrán en cuenta los siguientes criterios de organización pedagógica:

1. CONTINUIDAD. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria o del segundo ciclo de la educación infantil permaneciendo en el mismo ciclo hasta su



finalización por parte del grupo de alumnos con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el centro. En Educación Primaria, los tutores continuarán, siempre que sea posible, como tutores durante un ciclo completo, aunque haya comenzado como tutor en el último año del ciclo anterior. En todo caso, se garantizará que el tutor/a permanezca con el mismo grupo de alumnos en quinto y sexto cursos. En Educación Infantil, los tutores/as permanecerán, siempre que sea posible, con el mismo grupo de alumnos durante todo el ciclo. En casos muy excepcionales, el Director podrá modificar tal situación justificando la decisión.

2. **CONCENTRACIÓN y ESTABILIDAD.** Se debe procurar que el menor número de profesores imparta clase a un grupo de alumnos. Siendo este criterio de especial aplicación en el primer ciclo, en el que se designará tutor al profesorado con experiencia, interés y formación en el mismo. El profesorado definitivo de nueva incorporación irá cubriendo los cursos libres del primer ciclo.

3. **CARACTERÍSTICAS DEL GRUPO.** Para la designación de tutor de un determinado grupo se tendrán en cuenta las particularidades colectivas e individuales del mismo (alumnado NEAE...)

4. **IDONEIDAD.** La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnado y áreas la realizará la Dirección del Centro, a propuesta de la Jefatura de Estudios, habiendo recogido las opiniones del profesorado interesado y atendiendo estos criterios pedagógicos y organizativos. Para impartir docencia en el tercer ciclo de Ed. Primaria será tenida en cuenta la formación del profesorado en la utilización de los recursos informáticos y TIC.

5. **EFICACIA ORGANIZATIVA.** Se procurará que los miembros del Equipo Directivo impartan clases en el tercer ciclo de Educación Primaria. En todo caso, se procurará que en cada curso y etapa haya un número equilibrado de profesorado funcionario de carrera y en régimen de interinidad

Corresponde al Director realizar la designación de tutores y asignación profesores de los distintos grupos y enseñanzas de entre el profesorado que imparte docencia en el Colegio.

Serán revisables anualmente, tras la Memoria Anual y cuando el Claustro lo estime oportuno para favorecer el éxito escolar del alumnado.



Art. 37. - ADSCRIPCIÓN DEL PROFESORADO A LOS GRUPOS DE ALUMNOS/AS.

Designación del tutor:

1. Cada grupo de alumnos/as tendrá un maestro tutor que será designado por el Director, atendiendo a criterios pedagógicos indicados. El nombramiento del tutor se llevará a cabo por parte del director del centro a propuesta de la jefatura de estudios.
2. La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y áreas al profesorado dentro de cada nivel, ciclo o modalidad la realizará el Director del Centro en la primera quincena del mes de septiembre (primer claustro), atendiendo a criterios pedagógicos fijados por el Claustro de Profesores, de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de los alumnos.
3. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros, que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de Educación Primaria o del segundo ciclo de Educación Infantil, permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos con que lo inició. En casos concretos se puede contemplar la posibilidad de que un maestro no termine el Ciclo con su grupo de alumnos, a petición del propio tutor o llegando a un acuerdo con el mismo con razones pedagógicas fundamentadas, oído el equipo de ciclo, estudiado el caso por el Equipo directivo, previa consulta a la Inspección Educativa e informando al Claustro y al Consejo Escolar.
4. La asignación de los restantes grupos de alumnos, en caso de no existir acuerdo entre los maestros y maestras que opten a los mismos, la llevará a cabo el Director del Centro de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:
 - a) Miembros del Equipo Directivo que deberán impartir docencia, preferentemente, en el tercer ciclo de Educación Primaria, con el propósito de evitar la actuación de un excesivo número de maestros en los grupos de alumnos/as del primer o segundo ciclo.
 - b) Restantes maestros que se ordenarán aplicando sucesivamente los siguientes criterios:
 - El profesorado definitivo de nueva incorporación irá cubriendo los cursos libres del primer ciclo.
 - Es aconsejable que al primer ciclo de Educación Primaria se adscriban maestros con carácter definitivo en el Centro, y cuya idoneidad, interés y experiencia profesional con estos grupos de alumnos/as sea óptima para continuar con los procesos de enseñanza-aprendizaje desarrollados en la Etapa de Educación Infantil.
 - Una vez atendidas los aspectos anteriores se tomará en cuenta:
 - * Mayor antigüedad como propietario definitivo en el Centro; en caso de empate, mayor antigüedad en el centro, posteriormente en el Cuerpo como funcionario de carrera y de persistir el empate, nota de oposición.



- * Los maestros especialistas podrán ser designados tutores cuando existan razones organizativas y de funcionamiento que así lo precisen. En estos casos y teniendo en cuenta el difícil desempeño de esta doble función de tutoría y de especialidad, se considerará adecuado, siempre atendiendo a los criterios generales de antigüedad en el Centro y en el Cuerpo de maestros. Se procurará asignarles grupos que no requieran medidas especiales de atención a la diversidad, para evitar mayor presencia de maestros/as en el grupo. Se les procurará asignar grupos de segundo o de tercer ciclo, con el mismo fin de evitar mayor presencia de maestros con el grupo de alumnas.
- ADCRIPCION DE LOS MAESTROS A LOS DIFERENETES CICLO:
 - Para el ciclo de educación infantil todos los maestros tutores adscritos al mismo.
 - Para educación primaria, los tutores de los niveles correspondientes, más aquellos maestros que tengan docencia con el citado ciclo, a propuesta del jefe de estudios y nombrados por el director del centro. Para el equipo de orientación y apoyo los miembros de este, que además podrán llevar a cabo reuniones con otros ciclos para el asesoramiento y la orientación, a petición de los coordinadores del ciclo correspondiente.
 - En la coordinación de los miembros del equipo de bilingüismo, la coordinación de los citados miembros se prolongará durante dos cursos académicos, y las sustituciones se llevarán a cabo de forma rotatoria. Los miembros del citado equipo pueden mantener de forma voluntaria otro periodo de dos años o a propuesta de la jefatura de estudios, con nombramiento del director. El periodo consecutivo de los mismos será como máximo de cuatro cursos escolares.

REFUERZOS Y APOYOS INFANTIL Y PRIMARIA

Art. 38.- Refuerzo educativo (medida de inclusión de aula)

- Para las horas de refuerzo, los grupos que presenten características especiales, se contemplará la posibilidad de destinar mayores recursos humanos gracias a las medidas adoptadas de atención a la diversidad, tales como mayor número de horas de apoyo, desdoble del grupo en áreas instrumentales, etc. siempre que la disponibilidad horaria lo permita.
- Se podrán designar horas del refuerzo a la etapa de educación infantil y primaria, teniendo en cuenta que para el primero será prioritario el maestro que cuente con la especialidad de infantil, aunque si no dispone de dichos profesionales podrá asignar maestro de educación primaria.
- La asignación de la maestra de refuerzo se procurará que no sea especialista (muy complicado en nuestro centro) y se le dará preferencia al maestro que reúna experiencia profesional, idoneidad e interés para desempeñar esta función, siempre atendiendo a los criterios generales de antigüedad en el Centro y en el Cuerpo de



maestros.

- El refuerzo educativo, como medida de inclusión de aula, puede ser compatible con medidas individualizadas y/o extraordinarias, en aquellos alumnos con necesidades educativas específicas, siendo estas medidas contempladas como actuaciones dentro del aula del alumno preferentemente.
- En la modalidad de escolarización combinada (centro ordinario y centro de educación especial), la configuración del horario donde está situado tendrá preferencia para disponer las áreas con mayor aporte para la socialización y autonomía personal del alumno, evitando su salida del aula ordinaria.

SUSTITUCIONES PROFESORADO

Artículo 39. SUSTITUCIONES

- Cuando un profesor o personal no docente falte al Centro, estará obligado a presentar un justificante del motivo de la falta y del tiempo que dure dicha ausencia.
- Se dará aviso al Equipo Directivo lo antes posible para que organice la sustitución de la clase afectada.
- La documentación de los permisos de matrimonio, alumbramiento y cuantas otras situaciones de derecho a permisos oficiales se tuviera derecho, se tramitarán con la antelación necesaria para que la delegación nombre sustituto lo antes posible.
- Es obligatorio, que el profesorado que prevea su ausencia deje el trabajo preparado con el fin de interferir lo menos posible en el desarrollo de las clases.
- Las faltas por deberes inexcusables se informarán con suficiente antelación al Equipo Directivo. El profesor dejará preparada la programación para los primeros días de su ausencia. Cuando la falta sea imprevista, la jefatura de estudios se encargará de habilitar los medios necesarios para que el alumnado implicado pueda continuar con el desarrollo normal de las actividades lectivas.
- Las sustituciones serán de obligado cumplimiento, en cuanto suponen la priorización de la atención directa a los alumnos. La jefatura de estudios organizará las sustituciones procurando un reparto equitativo y proporcional de las mismas entre todo el profesorado, intentando quedar anotadas en un cuadrante, que será expuesto mensualmente la sala de profesores.

ORGANIZACIÓN ESPACIOS Y TIEMPOS



Artículo 40. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

- Consideramos como **actividades Complementarias**, aquellas integradas en la Programación y organizadas durante el horario lectivo del Centro.
- Son **actividades extraescolares**, aquellas otras que se realizan, en parte o en su totalidad, fuera del horario lectivo y suponen, en la mayoría de las ocasiones, alguna aportación económica y/o un medio de locomoción. Estas actividades detallarán en cada autorización todos los pormenores de estas.
- Algunas actividades programadas podrán cambiar si determinadas circunstancias lo aconsejan. Igualmente se podrán incluir otras que no estén reflejadas y que sean consideradas oportunas por el profesorado en un momento dado para completar la programación.
- Se consideran **extracurriculares** aquellas actividades programadas para el Centro por personal no docente y fuera del horario lectivo.
 1. El horario para la realización de las actividades dirigidas a los alumnos será el comprendido entre las 16 y las 18 horas en días lectivos.
 2. El horario para las actividades dirigidas a padres de alumnos será a convenir según las necesidades de la actividad, previa notificación a la dirección del Centro.

Las actividades extracurriculares organizadas por la Asociación de Madres y Padres (AMPA), Cooperativas u otras Asociaciones, así como las dependencias que podrá utilizar para la realización de estas, deberán contar con la autorización del uso de las instalaciones por parte del Centro Educativo y del Ayuntamiento.

Artículo 41. En el Centro, la programación y desarrollo de las actividades complementarias, extraescolares y extracurriculares, debe ajustarse a los siguientes criterios:

1. Tanto el Claustro, AMPA o Ayuntamiento presentarán al Consejo Escolar, durante el mes de septiembre, la programación de actividades previstas para el curso.
2. Todas las actividades que se realicen en el Centro contarán con el visto bueno del Consejo Escolar y formarán parte de la Programación General Anual.
3. Si se decide realizar alguna actividad no incluida en la PGA, deberá informarse al Consejo Escolar, con adenda a la PGA.
4. Para todo tipo de actividades se contará con la autorización escrita de las familias del alumnado, quienes serán previamente informadas de ellas. Esta autorización se hará de forma unitaria al principio del curso escolar, aunque deberá ser informada las familias de cada una de las actividades que se vayan a llevar a cabo.
5. El Claustro llevará a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades complementarias.
6. Las actividades complementarias que no supongan ningún coste económico para el alumnado y no impliquen un desplazamiento en algún medio de transporte y entren plenamente en el horario lectivo son de obligada asistencia. Serán autorizadas, al inicio de cada curso, de modo general y en su totalidad, en el impreso que a tal fin



- ofrece el Centro. Cuando no sean autorizadas, la familia deberá manifestar su negativa por escrito, razonando los motivos de su decisión, ante el Profesor - Tutor.
7. Las actividades extraescolares tendrán carácter voluntario para alumnos.
 8. Las actividades extracurriculares, se realizan fuera de las Programaciones Didácticas y del horario lectivo, en los días y horas especificados.
 9. La Asociación de Padres y madres, así como el Ayuntamiento o las distintas Entidades organizadoras, de los que dependen los monitores/as de las actividades extracurriculares programadas, correrán con las responsabilidades civiles, penales, laborales, fiscales... en base a la ley de protección integral a la infancia, que se deriven de la organización (contratación de conferenciantes, monitores, y cualquier otro tipo de personas físicas o jurídicas que actúen en las actividades programadas) y funcionamiento de las citadas actividades. Igualmente será responsabilidad de estos monitores, el cuidado del alumnado participante, las instalaciones y los materiales.
 10. Cuando una actividad se realice en horario lectivo y suponga una salida del Centro, los alumnos serán siempre acompañados por profesorado del Centro.
 11. Para todas las salidas será requisito indispensable la autorización de los padres o tutores del alumno, sin la cual no podrán salir del Centro bajo ningún concepto, siempre teniendo en cuenta lo establecido en el punto cuatro del presente artículo.
 12. Todas las actividades complementarias y extracurriculares que se programen, incluidas las excursiones, deberán contar con la aprobación del comité de actividades complementarias, formada por el jefe de estudios, el/ la responsable de actividades complementarias y extracurriculares, un maestro/a de infantil y un maestro/a de primaria y contar con el visto bueno de la dirección, en última instancia.
 13. Cuando se lleven a cabo este tipo de actividades, el grupo estará acompañado por el tutor de este, así como aquellos docentes que el director considere necesario, para la correcta supervisión de este. En el caso de Alumnos con necesidades educativas especiales, podrán ir acompañados del Auxiliar Técnico Educativo, o de familiares del citado alumno.
 14. Una vez aprobadas en PGA, las actividades complementarias y extracurriculares, las mismas serán de obligado cumplimiento por los maestros y personal del centro.

ORGANIZACIÓN DE ESPACIOS Y RECURSOS MATERIALES

Artículo 42. Las siguientes normas de uso de los materiales e instalaciones del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

- Todos los miembros respetarán las instalaciones y el mobiliario del Centro, colaborando en su mantenimiento.
- Se cuidarán especialmente aquellos materiales de uso compartido como los libros de texto del Programa de Reutilización de materiales curriculares, y se tratará de mejorar el aspecto de aquellos que nos dejen y que puedan estar deteriorados por su uso.
- Se respetará la decoración, los murales y trabajos expuestos, tanto en las aulas



como en los espacios comunes.

- ➔ Una vez utilizados los espacios comunes, el maestro cuidará de que éstos queden en perfecto estado, colocados y con las ventanas cerradas, luces apagadas, persianas bajadas y aparatos apagados.

Artículo 43. AULAS.

Las aulas deberán utilizarse exclusivamente para trabajar y estudiar. Los alumnos son responsables del aula que ocupan, debiendo mantenerla limpia y ordenada, utilizando adecuadamente el material que en ellas se encuentre.

El alumnado será el único responsable de sus pertenencias en el colegio. Por ello, evitará dejar en las aulas o fuera de su alcance, dinero y otros objetos de valor.

Las aulas de la planta baja del edificio antiguo serán ocupadas por los alumnos/as de Educación Infantil y 1º de educación primaria. Las aulas del edificio nuevo serán ocupadas preferentemente por los alumnos de 5º y 6º. Las demás aulas serán ocupadas por los distintos niveles de Educación Primaria.

La sala de profesores no será utilizada para llevar a cabo desdobles o atención al alumnado de alternativa a la religión, siempre que existan otros espacios libres.

Artículo 44. PATIO Y PISTAS POLIDEPORTIVAS.

Siendo el lugar de esparcimiento y recreo de todos los alumnos/as del Centro, las pistas polideportivas se asignarán por cursos para evitar que unos y otros se molesten en sus juegos. La vigilancia de los recreos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa, realizando turnos que quedarán establecidos en el primer Claustro del curso.

Artículo 47. LA BIBLIOTECA.

El responsable de la biblioteca será un profesor del Centro será designado por el Director de este, siguiendo criterios de idoneidad. La utilización de ésta está destinada a la comunidad educativa, por lo que podrá ser utilizada por los padres en el contexto de actuaciones de fomento de la lectura.

La biblioteca también podrá ser utilizada por el AMPA, con un horario prefijado al principio de curso.

En cada aula existirá una biblioteca de aula. El responsable del préstamo de los libros o documentos que compongan dicha biblioteca será el tutor.

En días que no pueda salir en el recreo los alumnos podrán llevar a cabo actividades en la misma, a parte de otros momentos.



UTILIZACIÓN DE ESPACIOS FUERA DEL HORARIO LECTIVO

Artículo 48. El Centro cederá sus instalaciones y espacios, fuera del horario lectivo, para toda actividad cultural, recreativo/deportiva que redunde en beneficio de la Comunidad escolar prioritariamente de los alumnos, incentivando el uso de estas.

Cualquier entidad o asociación sin ánimo de lucro puede solicitar el uso de las instalaciones siguiendo el procedimiento siguiente: Solicitud al Ayuntamiento, indicando el nombre de una persona responsable, que es quien se compromete al correcto uso de estas, así como a la reparación en caso de deterioro.

El uso de los diferentes espacios y dependencias del Centro, fuera del horario lectivo, tanto por el alumnado del Centro como por cualquier otra persona, entidad o asociación, será comunicado a la Dirección del Centro.

La responsabilidad de la actividad recaerá en la persona u organismo solicitante.

En ningún caso habrá alumnos en las dependencias del Centro si no participan en alguna actividad o no están acompañados de sus padres.

ASISTENCIA DEL ALUMNO. JUSTIFICACIONES

Artículo 49. Se regirá por lo establecido en el “Programa para la prevención del absentismo escolar”, incluido en el PEC del Centro, y tendrá en cuenta los siguientes principios:

- La asistencia a las clases y otros actos organizados por el Centro, y salvo medida excepcional o sanción impuesta al alumno, es obligatoria.
- Los padres están obligados a velar por el cumplimiento de este deber de sus hijos.
- El alumno deberá asistir a clase con puntualidad, pues el retraso perturba el trabajo de los demás compañeros y la marcha normal de la clase.
- Las faltas de puntualidad serán consideradas como conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro.
- Cada maestro registrará las faltas de asistencia de los alumnos a su clase y las comunicará al tutor, el cual llevará un registro diario de las mismas.
- Dentro del horario lectivo, los alumnos no podrán salir del Centro (salvo por causa justificada, enfermedad o accidente), ni acceder a él. Las puertas de acceso al recinto se cerrarán a las 9:10 horas, como se indicó anteriormente, a partir del cual no se permitirá la entrada ni la salida de alumnos, con las excepciones indicadas anteriormente, en hora distinta a la dedicada al recreo de los alumnos, o en los cambios de las horas de clase.
- Los padres deberán comunicar, el mismo día de producirse (bien personalmente o por teléfono), al Centro la no asistencia de su hijo/a al colegio y el motivo de dicha



falta.

- Si hubiera indicios de que la falta de asistencia a clase de un alumno se produjera sin conocimiento de sus padres, el Centro se lo comunicará inmediatamente a los mismos.
- Las faltas de asistencia a clase deberán ser justificadas debidamente, por las familias, ante el tutor del curso, bien a través de justificante médico o justificante firmado por alguno de sus padres (según modelo disponible en la Secretaría). Los citados justificantes dejarán de ser custodiados por el Centro, siendo destruidos, trascurridos dos cursos escolares.
- El tutor/a del curso introducirá semanalmente en el módulo de gestión de Educamos, las faltas de asistencia del alumnado, comunicando a la jefatura de estudios las faltas de asistencia no justificadas de sus alumnos y registrando en el informe trimestral de evaluación las ausencias totales de cada uno de ellos en cada período de evaluación.
- La jefatura de estudios revisará periódicamente los datos introducidos, por el profesorado, en módulo de gestión educativa de la plataforma Educamos con la finalidad de detectar posibles casos de absentismo.
- Cuando un alumno acumule varias faltas de asistencias (más de cuatro) en el periodo de un mes, se informará de ello a la familia, mediante escrito (según modelo existente en la Secretaría) y se requerirá de ella la explicación y justificación de estas. De continuar en la misma actitud, se dará inicio al protocolo de absentismo según la normativa vigente. En caso de continuar en esa actitud absentista, se dará conocimiento de esta a la Inspección de Educación y a la Dirección Provincial la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, para que tomen las medidas legales que convengan.
- Cuando un alumno, por enfermedad u otra causa justificada, faltase a clase de manera prolongada, el tutor lo comunicará a la jefatura de estudios, que lo pondrá en conocimiento del Orientador, el cual contactará con los equipos de atención correspondientes para intentar paliar en lo posible su falta de escolarización.
- Cuando una familia permita a un alumno llegar tarde al colegio con cierta frecuencia, el tutor les informará de su obligación de ser puntuales. Si persistiera en la falta de puntualidad, informará a la jefatura de estudios quién pondrá el tema en manos de los servicios sociales de la localidad.
- Estas mismas actuaciones se llevarán a cabo en el caso de que algunos padres se retrasen reiteradamente en la recogida de sus hijos a la salida del colegio.



PROCEDIMIENTO PROTOCOLO DE CUSTODIA

Artículo 50. El protocolo de intervención con menores de la JCCM indica:

- “Los centros educativos de Castilla-La Mancha que imparten enseñanzas de etapas y niveles no universitarias, de carácter público y privado, sin excepción, están sujetos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Esto implica para los mismos un código de actuación basado en la legalidad vigente y en el tratamiento con prudencia y el debido sigilo profesional de la información de la que los centros dispongan de miembros de la comunidad educativa, así como en el manejo de ficheros relativos al profesorado, alumnado, personal laboral y del P.A.S., sin excluir un uso adecuado de la plataforma Educamos. Asimismo, los centros educativos deben actuar con precaución con la información dada en reuniones con padres, tanto de carácter colectivo como individual, acerca de la evolución del proceso de enseñanza aprendizaje del alumnado, de problemas de salud y de otro tipo de los diferentes sectores de la comunidad educativa y en la exposición del parte mensual de faltas del profesorado y sus motivos, entre otros.”

Artículo 51.- En nuestro centro, se tomarán las siguientes medidas PROTECCIÓN DE DATOS:

- Todo el alumnado deberá tener firmado por ambos padres o tutores a través del módulo de seguimiento en el apartado LODP, DE EDUCAMOS CLM, o el impreso de autorización para la publicación de imágenes, autorizando o no, según el caso. Si no se autoriza, el tutor deberá identificarlos para pixelar su imagen.
- Todos los equipos informáticos con acceso a internet por parte del alumnado deberán tener un filtro de acceso a contenidos no apropiados y ser utilizados siempre bajo la supervisión de un maestro.
- El parte de faltas del profesorado de exposición no contendrá datos de salud.

NORMAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y BUEN USO DE LOS MEDIOS Y DISPOSITIVOS ELECTRONICOS

1. Los equipos directivos, profesorado, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar



- con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores, el deber de guardar secreto sobre dichos datos y su uso exclusivo para las finalidades legalmente previstas.
2. La Consejería de Educación, Las Direcciones Provinciales y los Centros Educativos son los responsables de los tratamientos de los datos y deben informar a los usuarios sobre los principios básicos en la Protección de Datos y cómo tratarlos correctamente.
 3. Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y orientadora, así como en la relación con los alumnos derivada de dicha función. No obstante, si un centro tiene que recoger datos, debe proporcionar la información necesaria al alumnado y/o las familias titulares de los datos.
 4. Se debe Informar de manera inmediata de cualquier incidencia relacionada con la seguridad de los datos de carácter personal.
 5. Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Los Centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar con los alumnos, su política de privacidad y sus condiciones de uso antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
 6. La Administración y los centros educativos deben disponer de protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por el profesorado, que deberá utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
 7. Las comunicaciones entre el profesorado y los padres del alumnado deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y por el centro educativo (plataformas educativas como Papás, Delphos, correo electrónico de la Junta). Siempre se debe utilizar el correo dominio de la Junta “@jccm.es” para temas profesionales y, especialmente, cuando se incluyen datos personales en los mismos.
 8. El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp o Messenger) entre profesorado y padres o entre profesorado y alumnado, con carácter general, no se recomienda. No obstante, pueden utilizarse estas aplicaciones, con el consentimiento expreso de las personas titulares de los datos, para la organización de actividades concretas, para supuestos de necesidades especiales del alumnado o para realizar comunicaciones generales, siendo aconsejable, en todos estos casos, que la administración del grupo creado se realice por los propios padres y no por el profesorado. En aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas únicamente a los



- interesados a través de esas aplicaciones.
9. El profesorado debe tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet y procurar que no contengan datos personales. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como informar al alumnado de que no pueden hacer fotos ni vídeos de otros compañeros ni del personal del centro escolar ni difundirlos por las redes sociales sin su consentimiento, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting o de violencia de género).
 10. Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares y de amistad), sin que puedan difundirse estas imágenes en entornos abiertos (como internet), sin el consentimiento de los interesados.
 11. Existirá la figura responsable para la dotación informática en el centro, responsabilizándose del préstamo de los citados equipos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS

Artículo 52. Una vez aprobadas, las Normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director del Centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

REVISIÓN

Artículo 53. Las propuestas de revisión, si ésta se considera necesaria, se incluirán en la Programación General Anual de cada curso. Las modificaciones que se realicen, como consecuencia de su revisión, serán aprobadas por los 2/3 del Consejo Escolar y se incluirán en la Memoria del curso en que se hayan realizado.



Se dará publicidad de este documento una vez aprobado por el Consejo escolar a través de:

- Plataforma Educamos CLM
- **Página Web.** <http://ceip-tiernogalvanpuertollano.centros.castillalamancha.es>.
- **Correos institucionales** @edu.jccm.es

Un ejemplar estará en la Secretaría a disposición de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Dadas en Puertollano, a 27 de Octubre de 2022

CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP ENRIQUE TIERNO GALVÁN DE PUERTOLLANO